

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 129/2014, de 27 de septiembre, de convocatoria de la consulta popular no refrendaria sobre el futuro político de Cataluña.

La Generalidad de Cataluña, en tanto que sistema institucional por el que se articula el autogobierno catalán, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de consultas populares en los términos que establece el artículo 122 del Estatuto de Autonomía. Esta capacidad conecta con el derecho subjetivo estatutario, al mismo tiempo que mandato dirigido al legislador, de los ciudadanos de Cataluña a participar en los asuntos públicos según prevé también el artículo 29 de la misma norma estatutaria.

En cumplimiento y desarrollo de este marco jurídico, el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y de otras formas de participación ciudadana. Esta norma, en su título II, establece que las autoridades competentes de la Generalidad podrán llamar a los ciudadanos, según los requisitos de la Ley relativos a las personas legitimadas, para que manifiesten su opinión mediante votación sobre una determinada actuación, decisión o política pública de su ámbito competencial.

Entre los asuntos o materias que pueden ser consultados en una convocatoria en todo el territorio de Cataluña, se encuentran aquellos, incluidos los de especial relevancia colectiva para el país, respecto de los cuales la Generalidad tiene la potestad de ejercer la iniciativa formal ante las instituciones del Estado, tal como se lo reconocen los artículos 87 y 166 de la Constitución y el artículo 61 del Estatuto.

En la Resolución 5/X, de 23 de enero de 2013, el Parlamento expresó la voluntad política de iniciar el proceso para que los ciudadanos de Cataluña pudieran ejercer el derecho a decidir el futuro político de Cataluña, atendiendo a los principios de legitimidad democrática, pluralismo y legalidad.

En coherencia y como consecuencia de los hechos descritos, el presente Decreto, al mismo tiempo que da cumplimiento al mandato parlamentario y democrático surgido de las últimas elecciones catalanas, aprueba la regulación necesaria para hacer efectiva la llamada ciudadana y la subsiguiente realización de la consulta, de acuerdo con los requisitos procedimentales que exige el capítulo II de la Ley. En particular, se aplican los artículos 10, 11 y 12 que prescriben la facultad de convocatoria por parte del presidente de la Generalidad y se fija el contenido que debe recoger la norma de acuerdo con el conjunto de los requerimientos que establece la legislación sobre consultas populares no refrendarias. De esta manera, la normación se realiza con pleno respeto al principio de legalidad así como también a los principios, previstos en el artículo 2 de la Ley, de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, pluralismo, igualdad y no discriminación, inclusión, protección de los datos de carácter personal y rendimient de cuentas.

De acuerdo con los artículos 4.2 a) y 10.1 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y de otras formas de participación ciudadana,

DECRETO:

Artículo 1

Convocatoria

Se convoca la consulta sobre el futuro político de Cataluña que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2014.

Artículo 2

Objeto

CVE-DOGC-B-14270001-2014

El objeto de la consulta es conocer la opinión de las personas llamadas a participar sobre el futuro político de Cataluña, según los términos de la pregunta recogida en el artículo 3, con la finalidad de que la Generalidad pueda ejercer con pleno conocimiento de causa la iniciativa legal, política e institucional que le corresponde.

Artículo 3

Pregunta

En la consulta se formula una primera pregunta y una segunda pregunta sucesiva, en los términos siguientes:

a) ¿Quiere que Cataluña se convierta en un Estado?

- Sí

- No

En caso afirmativo:

b) ¿Quiere que este Estado sea independiente?

- Sí

- No

Únicamente se puede responder a la pregunta de la letra b) en el caso de haber respondido "Sí" a la pregunta de la letra a).

La consulta se formula en las lenguas oficiales en Cataluña.

Artículo 4

Personas que son llamadas a participar

Son llamadas a participar en la consulta sobre el futuro político de Cataluña las personas que sean mayores de dieciséis años el día de la votación presencial:

a) Que tengan la condición política de catalanes. Los catalanes residentes en el extranjero que hayan tenido como última vecindad administrativa la catalana y sus descendientes que mantengan la condición política de catalán deben estar previamente inscritos en el Registro de catalanes y catalanas residentes en el exterior.

b) Que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, inscritos en el Registro de Población de Cataluña, que acrediten un año de residencia continuada inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta.

c) Que sean nacionales de terceros estados, inscritos en el Registro de Población de Cataluña, que acrediten residencia legal durante un periodo continuado de tres años inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta.

Los catalanes residentes en el extranjero y los nacionales de otros estados mencionados en las letras b) y c) deben manifestar su voluntad de participar en la consulta, de acuerdo con lo que establecen el artículo 6.4 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y de otras formas de participación ciudadana, y las reglas específicas de la consulta.

Artículo 5

Modalidades y periodo de votación

1. Las modalidades de votación son la votación presencial ordinaria y la votación anticipada por depósito.

2. La votación presencial se hará el día 9 de noviembre de 2014.

3. La votación anticipada por depósito se llevará a cabo entre los días 20 y 25 de octubre de 2014, ambos incluidos.

CVE-DOGC-B-14270001-2014

Artículo 6

Organizaciones interesadas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.4 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y de otras formas de participación ciudadana, las organizaciones sociales o profesionales interesadas en formar parte del proceso de consulta pueden presentar su solicitud ante la Comisión de Control hasta el 13 de octubre de 2014.

Artículo 7

Reglas específicas de la consulta

Las reglas específicas de la consulta se incluyen como anexo I.

Artículo 8

Memoria económica

La memoria económica se incluye como anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de septiembre de 2014

Artur Mas i Gavarró

Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANEXO 1

Reglas específicas de la Consulta popular no refrendaria sobre el futuro político de Cataluña

Capítulo I. Difusión institucional, campaña y debate público

Artículo 1. Periodo de difusión institucional

El periodo de difusión institucional se inicia con la convocatoria de la consulta y finaliza una vez celebrada, y se rige por lo que prevé la Ley 18/2000, de 29 de diciembre, por la cual se regula la publicidad institucional y, en aquello que afecta a la publicidad institucional por radio y televisión, por la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña llevará a cabo una campaña informativa de carácter institucional de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y otras formas de participación ciudadana.

Esta publicidad institucional será emitida obligatoriamente y con carácter gratuito por los medios de comunicación de titularidad de la Generalidad y de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de competencia de la Generalidad, de los entes locales y consorcios públicos y del resto de los entes públicos que difunden parte de los contenidos audiovisuales específicamente dirigidos al público de

Cataluña y suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.

Artículo 2. Campaña y debate público

1. La campaña se inicia al día siguiente de la publicación del Decreto de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las cero horas del día 9 de noviembre de 2014.
2. En los locales de consulta no puede haber material de propaganda referente al objeto de la consulta. Asimismo, los miembros de las mesas y los representantes de la Administración no pueden exhibir ningún emblema de organizaciones interesadas ni relacionado con alguno de los posicionamientos que son objeto de la consulta. Los representantes de las organizaciones interesadas únicamente pueden llevar el emblema de la organización a la cual representan.

Artículo 3. Utilización de espacios públicos para la campaña y de espacios informativos en los medios de comunicación

1. El periodo de utilización de los espacios públicos se inicia el día 2 de noviembre y finaliza el día 7 de noviembre de 2014, ambos incluidos.
2. Los ayuntamientos tienen que reservar locales y espacios públicos para la realización de actos de campaña y/o debate público por parte de las organizaciones interesadas y los tienen que publicar en el tablón de anuncios entre los días 19 y 24 de octubre de 2014. Esta publicación tiene que contener, como mínimo, el nombre de los locales o espacios, las direcciones, los aforos y la disponibilidad de días y horarios.

Los ayuntamientos, bajo la supervisión de la comisión de seguimiento correspondiente, asignarán los locales y espacios a las organizaciones interesadas que lo soliciten entre los días 24 y 27 de octubre de 2014. Esta solicitud tiene que incluir un orden de prioridades de las preferencias de la organización interesada. La asignación se comunicará a las organizaciones interesadas antes del día 31 de octubre y se publicará en el tablón de anuncios el día 1 de noviembre de 2014.

En caso de que más de una formación política u organización soliciten un mismo local o espacio público en una misma fecha y franja horaria, la asignación se hace de acuerdo con los criterios siguientes:

–Las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Cataluña tienen preferencia por delante del resto de organizaciones interesadas. El orden de preferencia entre estas formaciones se establece de acuerdo con el número decreciente de escaños obtenidos en las últimas elecciones a esta cámara.

–Entre el resto de organizaciones interesadas se utiliza como criterio el número de firmas presentadas de acuerdo con el artículo 15 de estas reglas específicas.

–Si la concurrencia afecta a organizaciones a las cuales ya se ha asignado la utilización de locales o espacios públicos, se da preferencia a las que no han recibido todavía ninguna asignación.

3. Los ayuntamientos tienen que reservar lugares y ubicaciones en la vía pública, para que las organizaciones interesadas coloquen carteles, pancartas y banderolas, y los tienen que publicar en el tablón de anuncios entre los días 19 y 24 de octubre de 2014.

En esta publicación también se tiene que indicar la fecha, comprendida entre los días 24 y 28 de octubre de 2014, en que el ayuntamiento, bajo la supervisión de la comisión de seguimiento, hace el acto público de distribución de los lugares y ubicaciones en la vía pública, de acuerdo con los criterios siguientes:

–Las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Cataluña tienen derecho a un 70% de los lugares y ubicaciones disponibles, el cual se repartirá entre éstas de manera proporcional al número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento de Cataluña.

–El 30% del espacio restante se distribuye entre el resto de organizaciones interesadas utilizando como criterio de reparto proporcional el número de firmas de apoyo presentadas de acuerdo con el artículo 15 de estas reglas específicas.

El ayuntamiento publicará la distribución de lugares y ubicaciones en la vía pública en el tablón de anuncios antes del día 1 de noviembre de 2014 y las organizaciones interesadas los pueden utilizar a partir del día 2 de noviembre de 2014.

4. Tienen derecho a utilizar espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Cataluña y el resto de organizaciones interesadas

CVE-DOGC-B-14270001-2014

que hayan presentado un número de firmas de apoyo superior a 5.000, durante el periodo de acreditación regulado en el artículo 15 de estas reglas específicas, según el modelo del anexo 1.2.

La Comisión de Control distribuirá entre el 24 y el 27 de octubre los espacios gratuitos a cada uno de los medios de comunicación de titularidad pública entre las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Cataluña de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones en esta cámara, de la manera siguiente:

–Diez minutos para cada partido, federación o coalición con representación parlamentaria.

–Un minuto más por cada escaño obtenido.

El resto de organizaciones interesadas que hayan presentado el número mínimo de firmas tienen derecho al 35% del tiempo reservado a las formaciones políticas. La Comisión de Control distribuirá este tiempo de manera proporcional al número de firmas presentadas.

Capítulo II. Sistema de garantías

Artículo 4. Comisión de Control

1. La Comisión de Control tiene la composición y el régimen previstos en el artículo 14 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria segunda de esta Ley.

2. La Comisión tiene su sede en Barcelona, en la calle de la Tapinería, núm. 10.

Artículo 5. Comisiones de seguimiento

Se constituyen las comisiones de seguimiento siguientes:

–Comisión de Seguimiento de L'Alt Pirineu i Aran, con sede en Tremp, en la avenida de Espanya, núm. 12.

–Comisión de Seguimiento de Barcelona, con sede en Barcelona, en el Palau Robert, en el paseo de Gràcia, núm. 107.

–Comisión de Seguimiento de La Catalunya Central, con sede en Manresa, en el Palacio Ferial, polígono Els Dolors, s/n.

–Comisión de Seguimiento de Girona, con sede en Girona, en el edificio Santa Caterina, plaza de Pompeu Fabra, núm. 1.

–Comisión de Seguimiento de Lleida, con sede en Lleida, en la calle de Lluís Companys, núm. 1.

–Comisión de Seguimiento de El Camp de Tarragona, con sede en Tarragona, en la calle de Sant Francesc, núm. 3.

–Comisión de Seguimiento de Les Terres de l'Ebre, con sede en Tortosa, en la calle de Montcada, núm. 23.

Artículo 6. Recursos humanos y materiales

La Administración de la Generalidad tiene que dotar al Área de Procesos Electorales y Consultas Populares del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, la Comisión de Control y las comisiones de seguimiento con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones. A estos efectos, el personal funcionario o laboral al servicio de las administraciones se adscribirá funcionalmente al área y las comisiones mencionadas mediante resolución de asignación temporal de funciones.

Artículo 7. Mesas de consulta y designación de los miembros

1. Los ayuntamientos tienen que comunicar al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales la propuesta de locales y mesas de consulta de su municipio en un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, a fin de que este Departamento haga pública la relación definitiva prevista en el artículo 19.2 de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, como máximo, el día 12 de octubre de

2014.

2. La Administración de la Generalidad realiza el sorteo de los miembros de las mesas de consulta, y les notifica la designación. Las personas designadas disponen de cinco días para comunicar formalmente su renuncia a la comisión de seguimiento correspondiente, la cual lo tiene que poner en conocimiento del órgano convocante a fin de que cubra las vacantes.

Artículo 8. Constitución de las mesas de consulta

1. Los miembros titulares y suplentes de las mesas de consulta tienen que presentarse en el local de consulta designado a las 8 horas del día 9 de noviembre de 2014. Las mesas se constituyen a las 8.30 horas.

2. En caso de ausencia de un titular, el lugar se cubre, sucesivamente, con el orden siguiente:

1. El primer y segundo suplente disponible de aquel cargo y mesa.
2. El primer y segundo suplente disponible de otros cargos de la misma mesa.
3. El primer y segundo suplente disponible de otras mesas del mismo local de consulta.
4. La primera persona que se presente a la mesa para votar y acepte formar parte de ella.

3. Las mesas de consulta se pueden constituir con un mínimo de dos miembros, uno de los cuales actuará como presidente o presidenta. En caso de que no se puedan constituir, el representante de la Administración debe comunicarlo a la comisión de seguimiento, la cual tiene que adoptar las medidas oportunas para su constitución, aunque sea en una hora posterior a la fijada inicialmente.

4. Una vez constituidas las mesas de consulta del local, los suplentes que no hayan tenido que cubrir una vacante según el procedimiento anterior, pueden abandonar el local, previa firma en la lista de asistencia.

5. En todo momento, la mesa tiene que contar, como mínimo, con la presencia de dos miembros.

Capítulo III. Lista de personas llamadas a participar

Artículo 9. Personas legitimadas para participar

1. El Registro de participantes está integrado por los datos del Registro de población de Cataluña, en fecha 1 de julio de 2014, y por los datos del Registro de catalanes y catalanas en el exterior, en fecha 26 de septiembre de 2014.

En caso de que una misma persona aparezca en los dos registros, sólo se considera válida la inscripción acreditada con fecha posterior.

2. La lista de participantes en la consulta incluye a las personas mayores de dieciséis años en fecha 9 de noviembre de 2014:

- a) Que consten en el Registro de población de Cataluña y tengan la condición política de catalanes.
- b) Que consten en el Registro de catalanes y catalanas residentes en el exterior y hayan solicitado participar en ella.
- c) Que tengan la condición de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, consten en el Registro de población de Cataluña, acrediten un año de residencia continuada inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta y hayan solicitado participar en ella.
- d) Que tengan la condición de nacionales de terceros estados, consten en el Registro de población de Cataluña, acrediten tres años de residencia legal continuada inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta y hayan solicitado participar.

Las personas extranjeras residentes en Cataluña que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, pueden solicitar participar en el proceso de consulta. Esta solicitud se tiene que realizar personal y presencialmente ante la comisión de seguimiento de su ámbito territorial de residencia, entre el 1 y el 7 de octubre de 2014, con la documentación siguiente:

–Tarjeta de identidad de extranjero o documento de identidad con el número de identidad de extranjero.

CVE-DOGC-B-14270001-2014

–Solicitud de voto, según el modelo del anexo 1.2.

–Documento acreditativo de haber estado empadronado/a en un municipio catalán durante el tiempo mínimo establecido en cada caso por el Decreto de convocatoria, emitido por el ayuntamiento o ayuntamientos que corresponda.

Los catalanes y catalanas residentes en el extranjero de manera permanente manifiestan su voluntad de participar en la consulta por medio de la presolicitud de votación anticipada por depósito regulada en el artículo 12.2.

La publicación de la lista de participantes tiene los efectos de notificación de la resolución a los solicitantes.

3. Las personas legitimadas para participar pueden consultar sus datos en la lista provisional a partir del día 10 de octubre de 2014. Esta lista provisional se actualiza de manera continua de acuerdo con las enmiendas y solicitudes de participación aceptadas. La lista de personas llamadas a participar será definitiva en fecha 16 de octubre de 2014. La lista se puede consultar en línea en www.gencat.cat/governacio/consulta/rparticipants, al teléfono de atención ciudadana 012 y personalmente en las oficinas municipales de sus ayuntamientos de residencia.

4. Las personas interesadas pueden formular ante la comisión de seguimiento solicitudes de alta, de modificación y de baja en la lista de personas llamadas a participar en el periodo comprendido entre los días 10 y 13 de octubre de 2014.

Estas solicitudes se tienen que ajustar al modelo del anexo 1.2 y se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

–Documento nacional de identidad o pasaporte o, en el caso de las personas extranjeras, tarjeta de identidad de extranjero o documento de identidad con el número de identidad de extranjero.

–Documento acreditativo de empadronamiento del registro correspondiente u otra documentación justificativa, en su caso.

El periodo de resolución de enmiendas finaliza el 14 de octubre de 2014.

5. A partir de la publicación, la lista definitiva sólo puede ser modificada por resolución de la Comisión de Control. En este caso, la persona interesada tiene que aportar el documento acreditativo de la modificación de datos ante la mesa de consulta en el momento de la votación.

Capítulo IV. Votación

Artículo 10. Modalidades de votación

1. Las modalidades de votación son la votación presencial ordinaria y la votación anticipada por depósito.

2. Las personas participantes tienen que acreditar su identidad mediante el documento nacional de identidad, el pasaporte o el permiso de conducción, excepto las personas extranjeras, que lo tienen que acreditar por medio de la tarjeta de identidad de extranjero o documento de identidad con el número de identidad de extranjero.

3. Las personas con discapacidad pueden ser asistidas por una persona de su confianza durante la emisión del voto.

Artículo 11. Votación presencial ordinaria

1. La votación se hará ante las mesas de consulta el día 9 de noviembre de 2014, entre las 9 y las 20 horas.

2. La votación presencial ordinaria se desarrolla de la manera siguiente:

–La persona participante se dirige a la mesa a que está adscrita y acredita su identidad.

–Los miembros de la mesa comprueban que consta en la lista de personas llamadas a participar correspondiente a su mesa, indican en esta lista que vota y escriben su nombre y apellidos en la lista numerada de participantes.

–La persona participante deposita el sobre con su voto en la urna.

3. El presidente o presidenta de la mesa tiene que interrumpir la votación, de manera provisional o definitiva, si, por cualquier circunstancia, ésta queda afectada de forma sustancial. La suspensión provisional no puede durar más de dos horas y obliga a prorrogar la votación por el tiempo que haya sido interrumpida. El acuerdo de suspensión definitiva se adopta según las instrucciones de la comisión de seguimiento.

Artículo 12. Votación anticipada por depósito

1. Pueden ejercer la modalidad de votación anticipada por depósito:

- a) Los catalanes y catalanas residente en el extranjero de manera permanente.
- b) Las personas residentes en Cataluña que se encuentren en el extranjero de manera temporal.
- c) Las personas internas en centros penitenciarios o centros de menores de Cataluña.
- d) Las personas con un nivel de dependencia acreditado por certificado médico oficial que no puedan desplazarse a los locales de consulta el día de la votación presencial ordinaria.
- e) Las personas que dispongan de un comunicado de hospitalización previsto para la semana del 9 de noviembre de 2014.
- f) Los trabajadores o trabajadoras movilizados el día de la votación presencial ordinaria para el dispositivo organizativo de la consulta o para el funcionamiento de servicios e infraestructuras sociales críticas correspondientes únicamente a los colectivos siguientes:

–Las fuerzas y cuerpos de seguridad.

–Los bomberos, el personal de protección civil y de emergencias y los agentes forestales.

–El personal sanitario y farmacéutico de guardia.

–El personal del ámbito público o privado directamente implicado en las operaciones de la consulta durante el día 9 de noviembre de 2014.

–El personal de centros penitenciarios y de justicia juvenil.

–El personal esencial para el funcionamiento continuado de organismos de infraestructuras críticas, tales como el sector eléctrico, las telecomunicaciones o el suministro de aguas.

2. Las personas incluidas en las letras *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del apartado 1 de este artículo, para poder votar anticipadamente, tienen que realizar una presolicitud dirigida a la Comisión de Control o a la comisión de seguimiento correspondiente entre los días 1 y 7 de octubre de 2014, de acuerdo con los modelos del anexo 1.2. La persona interesada tiene que enviar la presolicitud por correo electrónico, o entregarla personalmente a la Comisión de Control o de seguimiento correspondiente o, en su caso, a la persona encargada del voto por depósito en el centro penitenciario o de internamiento de menores.

La comisión de seguimiento correspondiente, en el caso de las personas incluidas en las letras *c)* y *d)* del apartado 1 de este artículo, o la Comisión de Control, en el caso de las personas incluidas en las letras *a)* y *b)*, notificará la admisión o la inadmisión de estas presolicitudes hasta el 8 de octubre de 2014.

La solicitud de voto anticipado por depósito se formaliza en el momento de la votación anticipada, cuando la persona interesada acredita personalmente su identidad y firma la solicitud.

3. El periodo para el voto anticipado es del 20 al 25 de octubre de 2014 en horario local de 9 a 20 horas. Dentro de este periodo, la Comisión de Control acuerda el día de recogida del voto anticipado en cada centro para el colectivo de internos en centros penitenciarios o centros de menores de Cataluña. Igualmente, acuerdan, de manera individualizada, la recogida del voto en el domicilio de las personas con un nivel de dependencia acreditado por certificado médico oficial que no puedan desplazarse a los locales de consulta el día de la votación presencial ordinaria.

4. Los locales y las ubicaciones designados para el ejercicio del voto anticipado por depósito son los que se indican a continuación:

- a) Personas mencionadas en el artículo 12.1. *a)* y 12.1. *b)*

Los catalanes y catalanas residentes en el extranjero de manera permanente, así como los residentes en

CVE-DOGC-B-14270001-2014

Cataluña que se encuentren de manera temporal, pueden votar anticipadamente por depósito en los locales ubicados en el extranjero indicados en www.gencat.cat/governacio/consulta/adreces/localsexterior. Los catalanes y catalanas residentes permanentemente en el exterior también pueden votar anticipadamente por depósito en la sede de la Comisión de Control.

Las personas de los colectivos citados en el párrafo anterior tienen que escoger, en el momento de hacer la presolicitud de voto, en cuál de los locales mencionados lo depositarán.

Los residentes en Cataluña que se encuentren en el extranjero de manera temporal y que, a pesar de haber presentado la presolicitud de voto anticipado por depósito en el extranjero, no hayan formalizado la solicitud en el periodo establecido para realizar el voto por depósito, pueden votar de manera presencial ordinaria el día 9 de noviembre de 2014 en la mesa de consulta que les corresponda en Cataluña, de acuerdo con la lista de personas llamadas a participar.

b) Personas mencionadas en el artículo 12.1.c)

Para las personas internas en centros penitenciarios o centros de menores de Cataluña, se desplazará una persona encargada de recoger el voto anticipado por depósito en cada uno de los centros de régimen cerrado, de acuerdo con la relación que se tiene que hacer pública en la dirección www.gencat.cat/governacio/consulta/adreces/centres de la Comisión de Control y de las comisiones de seguimiento.

c) Personas mencionadas en el artículo 12.1.d)

La recogida del voto de las personas mencionadas en el artículo 12.1.d), se hace en su domicilio en la fecha y hora que se determine.

d) Personas mencionadas en el artículo 12.1.e y 12.1.f)

Las personas mencionadas en el artículo 12.1, letras e) y f), pueden ejercer el voto anticipado por depósito en la sede de la comisión de seguimiento correspondiente al municipio donde se encuentren inscritas. La relación de los municipios de Cataluña dentro del ámbito territorial de cada comisión de seguimiento se indica en la dirección www.gencat.cat/governacio/consulta/adreces/municipicseguiment.

Artículo 13. Procedimiento de voto anticipado por depósito

1. El voto anticipado se realiza de la manera siguiente:

a) En el caso de los catalanes y catalanas residentes en el extranjero de manera permanente, de los residentes en Cataluña que se encuentren en el extranjero de manera temporal y de las personas internas en centros penitenciarios o centros de menores de Cataluña:

–El participante recoge el sobre de votación, la papeleta, el sobre de depósito y la solicitud de voto anticipado por depósito y los llena con los datos pertinentes.

–El participante acredita su identidad ante la persona encargada del voto anticipado por depósito, la cual comprueba que forma parte de la lista de personas llamadas a participar y le facilita el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar.

–El participante deposita el sobre de depósito firmado en la solapa que contiene el sobre con la papeleta de votación, el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar y la solicitud de voto anticipado por depósito firmada.

b) En el caso de las personas con un nivel de dependencia acreditado por certificado médico oficial que no puedan desplazarse ni de forma asistida a los locales de consulta el día de la votación presencial ordinaria:

–La persona encargada de la recogida del voto por depósito se dirige al domicilio de la persona participante, la cual acredita su identidad. La persona encargada del voto por depósito le facilita un sobre de votación, una papeleta, un sobre de depósito, el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar y la solicitud de voto anticipado por depósito.

–El participante, o la persona que lo asista en el proceso de votación, deposita el sobre de depósito firmado en la solapa que contiene el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar, la solicitud de voto anticipado por depósito, el certificado médico oficial y el sobre con la papeleta de votación.

c) En el caso de las personas que dispongan de un comunicado de hospitalización previsto para la semana del 9 de noviembre de 2014 y de los trabajadores y trabajadoras movilizados el día de la votación presencial

CVE-DOGC-B-14270001-2014

ordinaria en el dispositivo organizativo de la consulta o en el funcionamiento de servicios e infraestructuras sociales críticas:

–El participante recoge el sobre de depósito, el sobre de votación, la papeleta y la solicitud de voto anticipado por depósito y los cumplimenta con los datos pertinentes.

–El participante acredita su identidad ante el receptor o receptora del voto por depósito y le muestra la cita del hospital, o bien el certificado de su organización con el que justifica que forma parte de los colectivos que tienen derecho de votación anticipada. La persona encargada de la recepción del voto por depósito comprueba que el participante consta en la lista de personas llamadas a participar correspondiente al territorio de la comisión de seguimiento y le da el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar.

–La persona encargada de la recepción de voto por depósito recoge el sobre de depósito firmado en la solapa que contiene el sobre con la papeleta de votación, el certificado de inscripción en la lista de personas llamadas a participar, el documento que acredita la cita de hospitalización o el certificado del responsable de personal de su organización, que lo acredita como persona movilizada para el día 9 de noviembre, y la solicitud de voto anticipado por depósito firmada.

d) En los supuestos de las letras anteriores, la persona encargada del voto por depósito anota el nombre y apellidos y el número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en la lista numerada de participantes que las personas participantes tienen que firmar. En el supuesto de la letra b), en el caso que la persona no pueda firmar, lo hace la persona que la asista, en su nombre. En todos los casos, la persona participante recibe un certificado que acredita su participación en la consulta.

2. La persona encargada de la recepción del voto por depósito envía la información de las personas que han votado en cada jornada al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales para que sean excluidas de las listas de personas llamadas a participar el día 9 de noviembre de 2014.

3. Las personas encargadas de la recepción del voto por depósito aplican el procedimiento y las medidas de seguridad y de custodia establecidos para los votos por depósito recibidos, que consisten, como mínimo, en:

–La introducción, al final de cada jornada de votación, de los votos por depósito y de la lista numerada de participantes de aquella jornada en una caja que se precinta. El precinto está firmado por las personas encargadas de la recepción del voto por depósito.

–La introducción de la caja y del sobre que contiene la lista de personas llamadas a participar en un armario cerrado con llave. Los locales de voto anticipado por depósito tienen que disponer de las medidas de seguridad adecuadas.

A la finalización del periodo de votación anticipada, los receptores o receptoras de voto por depósito envían las cajas con los sobres de depósito y las listas numeradas de participantes a la Comisión de Control a través de un operador seguro.

Las personas encargadas de la recepción del voto por depósito tienen que comunicar a la Comisión de Control cualquier incidencia que se produzca a fin de que ésta adopte las medidas oportunas.

Artículo 14. Procedimiento de votación de las personas con discapacidad visual

Las personas con discapacidad visual de más del 33% podrán solicitar al número de teléfono gratuito habilitado para este efecto la documentación de apoyo en sistema Braille para asistirlos en la votación.

Capítulo V. Organización de la consulta

Artículo 15. Organizaciones interesadas

1. Las organizaciones sociales o profesionales interesadas en formar parte en el proceso de consulta tienen que presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo 1.2, ante la Comisión de Control, hasta el 13 de octubre de 2014.

2. En la solicitud, las organizaciones tienen que acreditar que están inscritas en el registro oficial de Cataluña correspondiente, tienen que justificar la relación entre su objeto y el de la consulta y tienen que hacer constar a las personas habilitadas para formular las propuestas de nombramiento de representantes de la organización en las mesas de consulta. Junto con la solicitud, las organizaciones tienen que aportar la documentación

CVE-DOGC-B-14270001-2014

siguiente:

- una copia compulsada, o el original y una copia, de sus estatutos y de la composición de la junta de gobierno vigente

- opcionalmente, los pliegos con las firmas de apoyo de personas legitimadas para participar, a los efectos de la distribución de espacios públicos para la campaña y de espacios informativos en los medios de comunicación regulados en el artículo 3.

3. La Comisión de Control resolverá las solicitudes presentadas como máximo el día 19 de octubre de 2014.

4. Hasta el día 27 de octubre de 2014, las personas habilitadas por las organizaciones interesadas pueden proponer el nombramiento de las personas representantes de la organización ante la comisión de seguimiento correspondiente, mediante el modelo del anexo 1.2.

Las comisiones de seguimiento nombrarán a estos representantes hasta el día 31 de octubre de 2014, mediante la validación de las propuestas presentadas.

5. Los representantes de las organizaciones interesadas tienen derecho a acceder libremente a los locales de consulta, a estar presentes en la constitución de las mesas, a examinar el desarrollo de la jornada de votación y el proceso de recuento, a formular alegaciones en el recuento provisional y recursos contra el recuento definitivo, así como a recibir una copia de las actas expedidas por el presidente o presidenta de la mesa.

6. Los representantes de las organizaciones interesadas tienen que mostrar su credencial e identificarse con un documento oficial con fotografía ante las mesas de consulta.

7. El hecho de ser representante de una organización interesada no da derecho a ejercer el voto anticipado por depósito.

Artículo 16. Coordinación de la consulta

1. La gestión de la consulta en la modalidad de voto presencial ordinario es coordinada por los ayuntamientos, dentro de su ámbito territorial, por medio de una persona funcionaria designada por el presidente o presidenta de la corporación local como coordinador o coordinadora municipal de la consulta, que se comunicará al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo máximo de seis días a partir de la convocatoria.

2. Las funciones del coordinador o coordinadora municipal consisten en la supervisión de las actividades administrativas y logísticas necesarias para el desarrollo de la consulta.

3. Las funciones de coordinador o coordinadora municipal de la consulta pueden asignarse a personas funcionarias de otras administraciones si no pueden ser asumidas por personas funcionarias de la corporación local.

4. La Administración de la Generalidad tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar el desarrollo de la consulta en todas sus fases. A estos efectos, podrá utilizar medios personales y materiales propios.

Artículo 17. Urnas y cabinas

1. Cada mesa de consulta dispone, en todo momento, de una urna.

2. Para asegurar el secreto del voto, se dispone, como mínimo, de una cabina en cada local de consulta. Los sobres y las papeletas se tienen que ubicar en una mesa cerca de la cabina.

3. Las urnas y las cabinas se entregan con un acuse de recibo a los responsables de su montaje y precinto para ponerlas a disposición de las mesas de consulta.

Artículo 18. Documentación de la consulta

1. Se aprueban los modelos de papeletas y sobres de votación, que tienen que cumplir las características y las condiciones de impresión señaladas en el anexo 1.1.

En el Aran, las personas participantes tienen que disponer de papeletas en occitano aranés, según el modelo trilingüe.

CVE-DOGC-B-14270001-2014

2. Todos los documentos incluidos en el anexo 1.2 están publicados en la dirección www.gencat.cat/governacio/consulta/documentacio.

Los documentos impresos se entregan con un acuse de recibo a los responsables de su distribución en las mesas de consulta, y a las comisiones de seguimiento y a la Comisión de Control, en su caso.

Artículo 19. Apoyo de las personas representantes de la Administración

1. Durante el periodo de votación y el recuento provisional, los locales y las mesas de consulta contarán con el apoyo de personas representantes de la Administración, con las funciones siguientes:

–Asegurar la disponibilidad de material.

–Apoyar a los miembros de la mesa para la constitución de las mesas, para la realización de la votación y para el recuento provisional.

–Comunicar al Centro de Recogida de Información los problemas y las incidencias que no se hayan podido resolver.

–Recoger, durante el día de la consulta, los datos de cada una de las fases de la jornada, incluidos los resultados del recuento provisional, y comunicarlos al Centro de Recogida de Información.

–Custodiar el sobre número 3 de la mesa o mesas de consulta que tenga asignadas y enviarlo a la comisión de seguimiento correspondiente.

–Otras funciones asignadas por las comisiones de seguimiento, los ayuntamientos o la Generalidad de Cataluña para facilitar el desarrollo de la consulta.

2. El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, a propuesta de los ayuntamientos, determina el número y la distribución de las personas representantes de la Administración y hace la designación.

Artículo 20. Gratificaciones e indemnizaciones

Los entes públicos y personas que se especifican en el anexo 1.3 tienen derecho a percibir los importes previstos en el anexo mencionado.

Capítulo VI. Recuento y difusión de resultados

Artículo 21. Recuento de las papeletas

1. El recuento de las papeletas se realiza de acuerdo con las instrucciones y los criterios interpretativos dictados por la Comisión de Control.

2. Las papeletas se destruyen una vez acabado el recuento provisional, salvo las papeletas nulas u objeto de reclamación.

Artículo 22. Recuento provisional de la votación presencial ordinaria

1. Finalizado el periodo de votación, las mesas de consulta realizan el recuento provisional de las papeletas pública e ininterrumpidamente. El recuento provisional lo realiza el presidente o presidenta de la mesa de consulta, extrayendo de uno en uno los sobres de la urna y leyendo en voz alta la opción de respuesta escogida en cada papeleta. A continuación, muestra la papeleta al resto de los miembros de la mesa de consulta y a las personas representantes de las organizaciones interesadas que estén presentes. El presidente o presidenta de la mesa de consulta puede ordenar la expulsión de las personas que dificulten el desarrollo correcto del recuento.

2. Finalizado el recuento provisional, el presidente o presidenta de la mesa de consulta extiende el acta de recuento y de la sesión, de acuerdo con el modelo del anexo 1.2, que firman todos los miembros de la mesa. El acta tiene que contener los datos relativos al número de las personas llamadas a participar, de las personas participantes, de los votos obtenidos por cada opción, incluida la opción en blanco, de los votos válidos y de los votos nulos. Las papeletas nulas u objeto de reclamación se adjuntan en el acta de recuento provisional. El

CVE-DOGC-B-14270001-2014

acta también tiene que incluir, en su caso, los votos particulares de los miembros de la mesa de consulta y las alegaciones de los representantes de las organizaciones interesadas.

3. Una vez extendida el acta, y con carácter prioritario, a efectos de facilitar al máximo el avance provisional de resultados a cargo de la Generalidad, el presidente o presidenta de la mesa de consulta tiene que expedir y entregar una copia al representante de la Administración.

4. Las personas representantes de las organizaciones interesadas pueden solicitar y obtener una copia del acta.

5. Los miembros de la mesa distribuyen la documentación en tres sobres de la manera siguiente:

–Sobre núm. 1: original del acta de constitución de la mesa de consulta y del acta de recuento y de la sesión; lista de personas llamadas a participar utilizada en la votación; lista numerada de participantes; certificaciones de modificación de la lista de personas llamadas a participar, si las ha habido, y papeletas nulas u objeto de reclamación.

–Sobres núm. 2 y núm. 3: copia del acta de constitución de la mesa de consulta y del acta de recuento y de la sesión.

Los sobres se tienen que ajustar al modelo del anexo 1.2 y, una vez cerrados, tienen que ser firmados por los miembros de la mesa en la solapa.

6. El presidente o presidenta de la mesa de consulta es responsable de custodiar los sobres núm. 1 y núm. 2 hasta su entrega a quien ejerza las funciones de coordinador o coordinadora municipal. La entrega de los sobres se tiene que hacer de forma inmediata, la noche de la votación. La persona que los reciba tiene que firmar un recibo con la indicación del día y la hora de recepción de cada uno de los sobres.

7. El coordinador o coordinadora municipal entrega el sobre núm. 1 a la comisión de seguimiento correspondiente el día siguiente a la votación. La persona responsable de la recepción firma el recibo donde se indica el día y la hora de recepción del sobre. El sobre núm. 2 lo custodia el coordinador o coordinadora municipal.

El representante de la Administración es responsable de custodiar el sobre núm. 3 de la mesa o mesas de consulta que tenga asignadas hasta el día siguiente al día del recuento definitivo en que tiene que enviarlo/s por correo postal certificado franqueado a la comisión de seguimiento correspondiente.

En cualquier momento del recuento definitivo, la comisión de seguimiento puede exigir la entrega inmediata de los sobres núm. 2 o 3 a las personas responsables de su custodia o la información que precise sobre su contenido.

Artículo 23. Recuento definitivo

1. Cada comisión de seguimiento revisa la documentación del recuento provisional de las mesas de su ámbito territorial y hace el recuento definitivo. La sesión de recuento definitivo se inicia a las 9 horas del tercer día siguiente a la votación presencial ordinaria y tiene carácter público.

2. Una vez finalizado el recuento definitivo, el presidente o presidenta de la comisión extiende el acta correspondiente, de acuerdo con el modelo del anexo 1.2. El acta tiene que contener los datos relativos al número de las personas llamadas a participar, de las personas participantes, de los votos obtenidos por cada opción, incluida la opción en blanco, de los votos válidos y de los votos nulos. El acta también tiene que recoger, en su caso, las incidencias, los votos particulares y las alegaciones de los representantes de las organizaciones interesadas. El acta de recuento definitivo tiene que ser firmada por el presidente o presidenta, vocales y secretario o secretaria de la comisión de seguimiento. Los representantes de las organizaciones interesadas pueden solicitar y obtener una copia del acta.

3. Cada comisión de seguimiento envía a la Comisión de Control el acta del recuento definitivo y, en su caso, las alegaciones presentadas por las organizaciones interesadas y las resoluciones de que hayan sido objeto, en el plazo de un día.

Artículo 24. Recuento de la votación anticipada

1. El recuento de la votación anticipada lo hace la Comisión de Control el mismo día del recuento definitivo de la votación presencial.

2. El recuento lo hace la Comisión, en sesión pública, de acuerdo con el procedimiento que ella misma

CVE-DOGC-B-14270001-2014

establezca, el cual tiene que garantizar el pleno respecto a los principios y requisitos previstos para la votación anticipada por depósito.

3. El acta de recuento definitivo tiene que ser firmada por el presidente o presidenta de la Comisión y por el resto de miembros de ésta y se tiene que entregar una copia a las organizaciones interesadas que la soliciten.
4. La documentación de los votos por depósito será destruida de forma segura una vez finalizado el proceso.

Artículo 25. Alegaciones y recursos

1. Los representantes de las organizaciones interesadas pueden presentar alegaciones al recuento provisional realizado por las mesas de consulta, las cuales se remiten a la comisión de seguimiento correspondiente junto con las actas a fin de que sean tenidas en cuenta en el recuento definitivo.
2. Contra las actas de recuento definitivo y las decisiones de las comisiones de seguimiento los representantes de las organizaciones interesadas pueden interponer recurso ante la Comisión de Control, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la adopción del acta, acuerdo o decisión. La Comisión de Control tiene que resolver los recursos presentados y notificar la resolución a las personas interesadas en el plazo de máximo tres días.

Artículo 26. Proclamación y publicación de resultados

1. La Comisión de Control agrega los resultados de los recuentos, declara el resultado de la consulta y lo comunica al órgano convocante para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* dentro del plazo de treinta días desde la finalización del recuento definitivo o, en su caso, desde la resolución de los recursos presentados ante la Comisión de Control.
2. La publicación de los resultados tiene que contener, al menos, los datos siguientes: número de personas llamadas a participar; número de personas participantes; número de votos obtenidos por cada opción, incluida la opción en blanco; número de votos válidos, y número de votos nulos.

ANEXO 1.1

Papeleta y sobre de votación

(Véase la imagen al final del documento)

[Annex 1-1 cast.pdf](#)

ANEXO 1.2

Documentación

1. Papeleta de votación
2. Sobre de votación
3. Sobre para la entrega de la documentación de la mesa a la comisión de seguimiento
4. Sobre para el depósito de voto anticipado
5. Nombramiento y citación de los miembros de la mesa
6. Nombramiento de los representantes de la Administración
7. Nombramiento de los representantes de organizaciones interesadas

8. Lista numerada de participantes
9. Lista numerada de participantes de voto anticipado por depósito en el exterior
10. Lista numerada de participantes de voto anticipado por depósito en Cataluña
11. Recibo de entrega de los sobres con la documentación de la mesa al coordinador o coordinadora municipal
12. Recibo de entrega de los sobres con la documentación de la mesa a la comisión de seguimiento
13. Certificado de votación
14. Certificado de depósito de voto anticipado
15. Firmas de apoyo a las organizaciones interesadas
16. Solicitud de acreditación de las organizaciones interesadas
17. Acta de constitución de la mesa de consulta
18. Acta de recuento y de la sesión de la mesa de consulta
19. Acta de recuento y de la sesión de la comisión de seguimiento
20. Acta de recuento y de la sesión de la Comisión de Control de voto anticipado por depósito en el exterior
21. Acta de recuento y de la sesión de la Comisión de Control de voto anticipado por depósito en Cataluña
22. Acta de proclamación de resultados de la Comisión de Control
23. Cartel de identificación del local de consulta
24. Cartel de identificación de la mesa de consulta
25. Cartel de identificación del local de voto anticipado por depósito
26. Cartel de identificación del punto de depósito de voto anticipado
27. Certificado de inscripción de los residentes en Cataluña
28. Certificado de inscripción de los residentes en Cataluña que se encuentran en el extranjero de manera temporal
29. Certificado de inscripción de los catalanes y catalanas residentes en el extranjero de manera permanente
30. Solicitud de voto de las personas extranjeras residentes en Cataluña
31. Solicitud de enmienda de datos de la lista provisional de personas llamadas a participar
32. Solicitud de renuncia de miembro de la mesa
33. Solicitud de voto anticipado por depósito en Cataluña
34. Solicitud de voto anticipado por depósito de personas internas en centros penitenciarios o centros de menores de Cataluña
35. Solicitud de voto anticipado por depósito de personas con un nivel de dependencia acreditado
36. Solicitud de voto anticipado por depósito en el exterior de los catalanes y catalanas residentes en el extranjero de manera permanente
37. Solicitud de voto anticipado por depósito en el exterior de los residentes en Cataluña que se encuentran en el extranjero de manera temporal

Estos modelos se pueden consultar en www.gencat.cat/governacio/consulta/documentacio

ANEXO 1.3

Gratificaciones e indemnizaciones

Artículo 1. Comisión de Control y comisiones de seguimiento

1. Los miembros de la Comisión de Control tienen derecho, por el ejercicio de sus funciones en el proceso de consulta, a percibir una gratificación de acuerdo con los importes siguientes:

Presidente/a: 3.400 euros

Secretario/a: 3.200 euros

Vocales: 2.100 euros

2. Los miembros de las comisiones de seguimiento tienen derecho, por el ejercicio de sus funciones en el proceso de consulta, a percibir una cantidad en función del número de mesas establecidas en el territorio de cada comisión, de acuerdo con la escala siguiente:

a) De más de 1.000 mesas

Presidente/a: 3.352 euros

Secretario/a: 3.142 euros

Vocales: 1.467 euros

b) De 501 a 1.000 mesas

Presidente/a: 3.142 euros

Secretario/a: 2.932 euros

Vocales: 1.341 euros

c) De hasta 500 mesas

Presidente/a: 2.932 euros

Secretario/a: 2.723 euros

Vocales: 1.258 euros

3. Cuando los miembros de la Comisión de Control y de las comisiones de seguimiento se tengan que desplazar fuera del municipio de su sede para asistir a las reuniones convocadas, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte, que tienen que acreditar mediante el justificante correspondiente, y, si utilizan su vehículo particular, se les abonarán a razón de 19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

4. Las comisiones de control y las comisiones de seguimiento recibirán estos importes del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. Con el fin de cumplimentar los datos económicos y llevar a cabo otras gestiones administrativas, las comisiones pueden utilizar sistemas electrónicos de transmisión de datos a través de la plataforma EACAT.

5. Si durante el proceso de la consulta, hay un cambio de algún miembro de las comisiones, el pago se hará proporcionalmente a los días de ejercicio de las funciones para cada una de las personas, entre la fecha de la convocatoria y el día de la proclamación de los resultados.

Artículo 2. Coordinadores o coordinadoras municipales

1. Los coordinadores o coordinadoras municipales tienen derecho a percibir, por las tareas realizadas con motivo de la consulta, una cantidad determinada según el número de mesas de consulta que haya en el municipio donde actúen, de acuerdo con la escala siguiente:

Con más de 50 mesas: 932 euros

Entre 11 y 50 mesas: 839 euros

Hasta 10 mesas: 755 euros

2. En el caso de acumulación de municipios, se abonará el 100% de la cifra anterior más el 50% por el

CVE-DOGC-B-14270001-2014

municipio acumulado. Para múltiples acumulaciones, se abonará el 40% por la tercera acumulación y el 30% por la cuarta y siguientes.

3. En ningún caso la cantidad percibida por todos los municipios acumulados podrá superar en más de dos veces y media la cuantía que corresponda percibir al coordinador o coordinadora municipal, de acuerdo con la cantidad fija determinada según la escala anterior.

4. Si durante el proceso de la consulta hay un cambio de coordinador o coordinadora municipal, el pago se hará proporcionalmente a los días de ejercicio de las funciones por cada una de las personas entre la fecha de la convocatoria y el día de la proclamación de los resultados.

5. El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales tramita el pago de los importes que corresponde percibir a los coordinadores o coordinadoras municipales. Con el fin de cumplimentar los datos económicos y llevar a cabo otras gestiones administrativas se pueden utilizar sistemas electrónicos de transmisión de datos a través de la plataforma EACAT.

Artículo 3. Miembros de las mesas de consulta

Las personas que forman parte de las mesas de consulta tienen derecho a percibir en concepto de dieta los importes siguientes:

Presidente/a: 70 euros.

Gestor/a: 62 euros

Artículo 4. Representantes de la Administración

1. Las personas que actúen como representantes de la Administración el día de la consulta tienen derecho a percibir en concepto de apoyo a la organización y por las tareas de transmisión de los datos provisionales de participación y resultados, y la custodia y entrega de la documentación al final de la jornada, la cantidad de 120 euros por una mesa, y en el caso de acumular dos, la cantidad de 150 euros.

Artículo 5. Gastos de los ayuntamientos

1. Los ayuntamientos tienen derecho a una indemnización en concepto de los gastos efectuados con motivo de la consulta: por la gestión del pago de los miembros de las mesas; el acondicionamiento de locales; el empaquetado y distribución de impresos, papeletas y sobres; el material de escritorio para las mesas de consulta; la seguridad adicional, y las gratificaciones del personal colaborador. A partir de la convocatoria, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales tramitará a los ayuntamientos que hayan comunicado la propuesta de locales y mesas de consulta de su municipio un adelanto del 100% del importe resultante de multiplicar los conceptos definidos a continuación por el número de mesas y/o locales de consulta, según el caso:

- Dietas de los miembros de mesas:

62 euros por cada gestor/a

70 euros por cada presidente/a

Total: 194 euros por mesa

- Policía municipal/seguridad: 120 euros por local de consulta.

- Representantes de la Administración: 150 euros por los representantes con dos mesas (siempre dentro de un mismo local de consulta). Si el local de consulta tiene un número de mesas impar, la mesa de más será cubierta por un representante adicional, que recibirá 120 euros.

- Personal colaborador y otros gastos: por el resto de gastos efectuados con motivo del proceso de consulta y por el personal colaborador, cada ayuntamiento recibirá el importe de 168 euros por mesa. En el caso de municipios de más de 1.000 mesas, el ayuntamiento recibirá por este concepto el importe antes mencionado por mesa incrementado en un 24%.

ANEXO 2

Memoria económica

Informe presupuestario

Esta memoria tiene por objeto evaluar, por un lado, la repercusión del Decreto en los recursos personales y materiales, y por otro, la repercusión en los presupuestos de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley de consultas populares no refrendarias y participación ciudadana.

1. Repercusión del Decreto sobre los recursos personales y materiales de la Generalidad de Cataluña

La aplicación de la disposición no comporta ningún incremento de los recursos personales y materiales del sector público porque se prevé realizarla con medios propios. Las tareas que se derivan de ello se harán con personal dotado presupuestariamente que trabaja en los departamentos de la Generalidad. Tampoco será necesaria ninguna dotación adicional de mobiliario o material de oficina.

1.1 Centro de información y atención telefónica

Se pondrá en marcha un centro de información y atención telefónica que funcionará desde la fecha de la convocatoria hasta la realización de la consulta (aproximadamente, durante un mes y medio), en el horario de 8 a 19 horas. El centro estará ubicado en la Via Laietana, 26, de Barcelona. Está previsto que personal propio de los diferentes departamentos de la Generalidad mediante atribución temporal de funciones lleve a término esta tarea.

1.2 Personal colaborador de los órganos del sistema de garantías

La Comisión de Control y las comisiones de seguimiento ubicadas en las delegaciones territoriales contarán con personal de apoyo compuesto por personal propio de los departamentos de la Generalidad mediante atribución temporal de funciones.

1.3 Dispositivo para el voto anticipado

La modalidad de voto anticipado se llevará a cabo entre los días 20 y 25 de octubre de 2014 con el fin de facilitar a determinados colectivos que trabajan el día de la consulta la posibilidad de ejercer su derecho de voto, de acuerdo con el calendario indicado en el anexo que contiene las reglas específicas de la consulta.

En este sentido, se habilitará en las ciudades en que está la sede de cada delegación territorial del Gobierno (Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Tremp, Tortosa y Manresa) un punto de participación. Cada punto estará integrado por personal de los diferentes departamentos de la Generalidad para poder cubrir el servicio durante todo el horario de atención al público previsto, que será de las 9 a las 20 horas.

El voto anticipado de las personas con un nivel de dependencia acreditado por certificado médico que no puedan trasladarse a los puntos de participación ni siquiera con asistencia se llevará a cabo mediante la recogida del voto por depósito administrativo en su domicilio. Este servicio se hará con personal propio.

En este momento, no se puede concretar el número de horas que será necesario llevar a cabo y tampoco cómo se compensarán. En el caso que el personal tenga que superar las horas de su jornada laboral, se aplicará la normativa vigente.

2. Repercusión del Decreto sobre el presupuesto de la Generalidad de Cataluña

La convocatoria de la consulta representa unos gastos en concepto de gratificaciones e indemnizaciones a los miembros de los órganos de garantías (Comisión de Control y comisiones de seguimiento), coordinadores o coordinadoras municipales, miembros de las mesas, representantes de la Administración, policía local y seguridad, personal colaborador, y otros gastos que se detallan a continuación:

2.1 Miembros de la Comisión de Control

Los miembros de la Comisión de Control tienen derecho a percibir, para el ejercicio de sus funciones, una cantidad de acuerdo con los importes siguientes:

Presidente/a: 3.400 euros

Secretario/a: 3.200 euros

Vocales: 2.100 euros

El importe total por este concepto se estima en 17.100 euros.

2.2 Miembros de las comisiones de seguimiento

Los miembros de las comisiones de seguimiento tienen derecho a percibir, por el ejercicio de sus funciones, una cantidad según el número de mesas que administra cada comisión, de acuerdo con la escala siguiente:

a) Más de 1.000 mesas

Presidente/a: 3.352 euros

Secretario/a: 3.142 euros

Vocales: 1.467 euros

b) De 501 a 1.000 mesas

Presidente/a: 3.142 euros

Secretario/a: 2.932 euros

Vocales: 1.341 euros

c) Hasta 500 mesas

Presidente/a: 2.932 euros

Secretario/a: 2.723 euros

Vocales: 1.258 euros

El importe total por este concepto se estima en 69.473 euros.

Cuando los miembros de la Comisión de Control y de las comisiones de seguimiento tengan que desplazarse fuera del municipio de su sede para asistir a las reuniones convocadas, se les abonarán íntegramente los gastos de transporte y, si utilizan su vehículo particular, se les abonarán a razón de 19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

2.3 Coordinadores o coordinadoras municipales

Los coordinadores o coordinadoras municipales tienen derecho a percibir por las tareas realizadas una cantidad determinada según el número de mesas de consulta que haya en el municipio donde actúen, de acuerdo con la escala siguiente:

Con más de 50 mesas: 932 euros

Entre 11 y 50 mesas: 839 euros

Hasta 10 mesas: 755 euros

El importe total por este concepto se estima en 728.155 euros.

2.4 Miembros de mesas

Las personas que forman parte de las mesas de consulta tienen derecho a percibir en concepto de dieta los importes siguientes:

Presidente/a: 70 euros.

Gestor/a: 62 euros.

El importe total por este concepto se estima en 1.577.220 euros.

2.5 Representantes de la Administración

Las personas que actúen como representantes de la Administración tienen derecho a una retribución en concepto de apoyo a la organización y por las tareas de transmisión de los datos provisionales de participación

CVE-DOGC-B-14270001-2014

y resultados, y la custodia y entrega de la documentación al final de la jornada, con la cantidad de 120 euros por una mesa y, en el caso de acumular dos, la cantidad de 150 euros.

El importe total por este concepto se estima en 640.080 euros.

2.6 Policía municipal/seguridad

El importe en concepto de policía municipal/seguridad es de 120 euros por local de consulta, que representa un total estimado de 326.160 euros.

2.7 Personal colaborador y otros gastos

El importe en concepto de personal colaborador y otros gastos es de 168 euros por mesa. En el caso de los municipios de más de 1.000 mesas este importe se incrementa en un 24%.

El importe total por este concepto se estima en 1.415.957,76 euros.

Los ayuntamientos tienen derecho a recibir una indemnización por los gastos especificados en los puntos 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7. En este sentido, a partir de la convocatoria, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales tramitará a los ayuntamientos que hayan comunicado la propuesta de locales y mesas de consulta de su municipio un adelanto del 100% del importe resultante de multiplicar los conceptos definidos anteriormente por el número de mesas y/o locales de consulta, según el caso.

El importe total estimado por los conceptos definidos anteriormente es de 4.774.145,76 euros.

2.8 Otros gastos relacionados con la consulta

Aparte de los gastos especificados por los conceptos indicados anteriormente, hay que tener en cuenta las previsiones de gastos que se detallan a continuación:

Para el suministro de material (papeletas, sobres, urnas, cabinas, etc.) se prevé un importe de 194.825,41 euros (más IVA).

Para la gestión informática y los servicios de telecomunicaciones del proceso de consulta se prevé un importe de 3.004.000,00 euros (más IVA).

Para otros gastos varios, como difusión institucional, seguridad, documentación en sistema Braille o transporte, se prevé un importe de 200.000 euros (más IVA).

Hay que poner de relieve que estos importes son una estimación y que, por lo tanto, pueden variar al alza o a la baja.

2.9 Los gastos derivados del proceso de consulta se financiarán con cargo a la posición presupuestaria GO 01D/227.0004/132 "Gastos de procesos electorales y consultas populares" del presupuesto del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales para 2014.

(14.270.001)

CVE-DOGC-B-14270001-2014

ANEXO 1.1
PAPELETA Y SOBRE DE VOTACIÓN

CONSULTA SOBRE EL FUTUR POLÍTIC DE CATALUNYA 2014
CONSULTA SOBRE EL FUTURO POLÍTICO DE CATALUÑA 2014

Vol que Catalunya esdevingui un Estat?
¿Quiere que Cataluña sea un Estado?

SÍ

NO

En cas afirmatiu
En caso afirmativo

Vol que aquest Estat sigui independent?
¿Quiere que este Estado sea independiente?

SÍ **NO**

CONSULTA SUS ETH FUTUR POLITIC DE CATALONHA 2014
CONSULTA SOBRE EL FUTUR POLÍTIC DE CATALUNYA 2014
CONSULTA SOBRE EL FUTURO POLÍTICO DE CATALUÑA 2014

Vò que Catalonha vengue un Estat?
Vol que Catalunya esdevingui un Estat?
¿Quiere que Cataluña sea un Estado?

ÒC / SÍ

NON / NO

En cas afirmatiu / En cas afirmatiu / En caso afirmativo

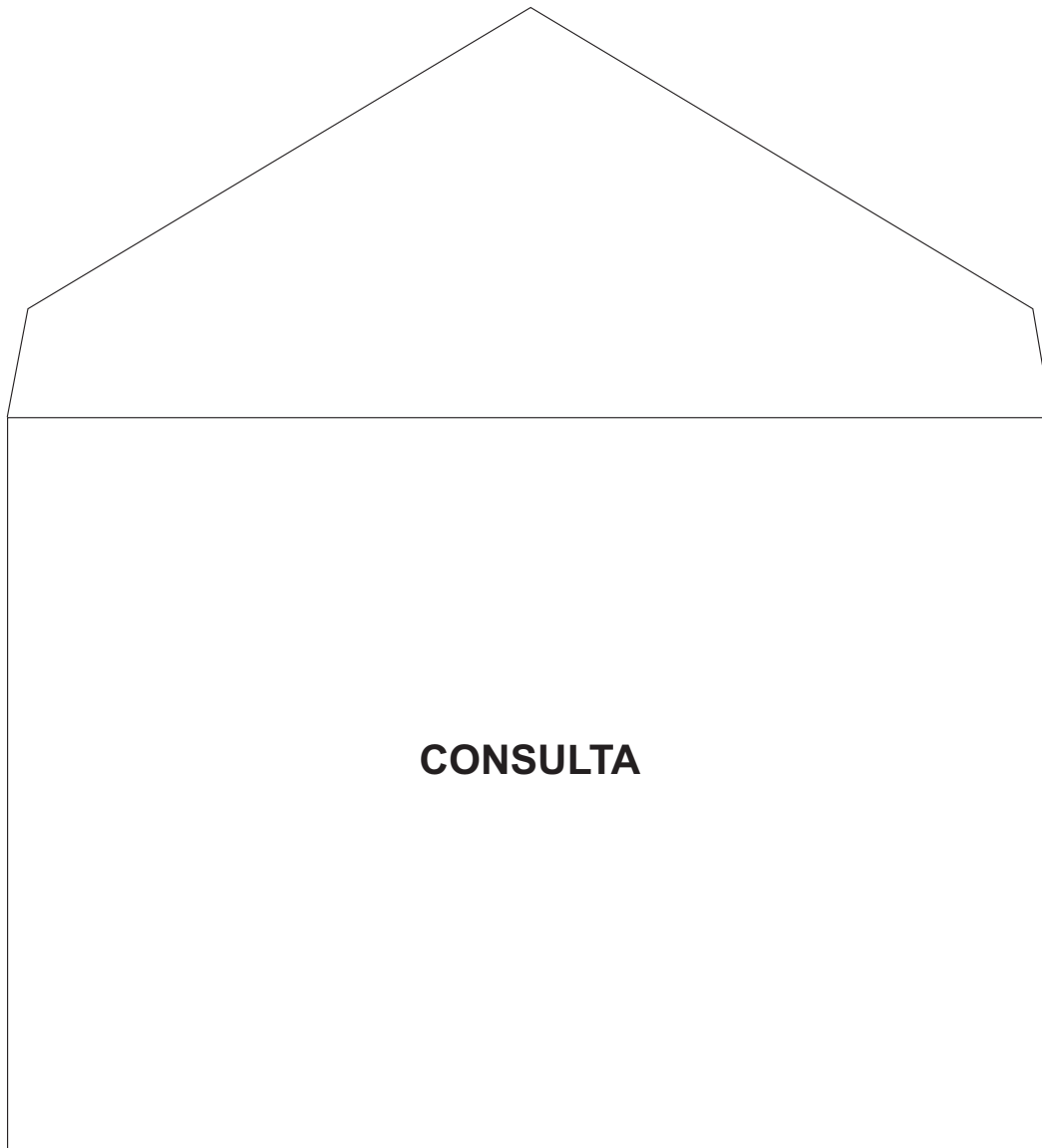
Vò qu'aguest Estat sigue independent?
Vol que aquest Estat sigui independent?
¿Quiere que este Estado sea independiente?

ÒC / SÍ **NON / NO**

Especificacions: P.1
Mida aproximada 211 x 99 mm.
Gramatge aproximat 70 g/m2.
Paper blanc en qualsevol tonalitat, imprès en tinta negra.

Especificaciones: P.1
Tamaño aproximado 211 x 99 mm.
Gramaje aproximado 70 g/m2.
Papel blanco en cualquier tonalidad, impreso en tinta negra.

Especificacions: P.1
Mesura aproximada 211 x 99 mm.
Gramatge aproximat 70 gm/m2
Papèr blanc en qualsevol tonalitat, estampat a tinta en negre.



Especificacions: **S.1** (sobre de votació)
Mida aproximada 114 x 162 mm
Color blanc, en qualsevol tonalitat i opacitat superior al 85%

Especificaciones: **S.1** (sobre de votación)
Tamaño aproximado 114 x 162 mm
Color blanco, en cualquier tonalidad y opacidad superior al 85%

Especificacions: **S.1** (envolòpa de vòte)
Mesura aproximada 114 x 162 mm.
Color blanc en quina tonalitat que sigue, damb hons interior e opacitat superiora a 85%

